Con motivo de las criticas circunstancias del
dia y sus precisas y urgentes atenciones para
proporcionar los auxilios indispensables a los
tropas del Exercito q.e ha de marchar a cam
paña p.a la total exterminacion del Enemigo
nos ha prevenido el Exmo Supremo Govierno
que sin perdida de momento alguno activemos
el cobro de todo quanto se este deviendo a los
ramos de la Hacienda del Estado, y q.e el q.e no cumplie
se prontam.te con el respectivo pago procedamos
contra sus bienes, y los de sus fiadores por todo
rigor de dro, en esta virtud lo comunicamos
a V.m como fiador de D.n Juan Ochoa, subastador de
Surco y Late, ausente en España, p.a q.e como tal
y ~~en~~ en cumplim.to de lo q.e dexamos expuesto, entregue
V.m $227 p.s 1 3/4 r.s q.e adeuda p.r plazos cumplidos
p.r Novenos Nacionales, y de consolidacion al Sig.te
dia ~~[illegible]~~ de la fha de este ~~p.a cuyo efecto~~
podra V. hacer pres.te este oficio a D.n Juan Ma
cho y D.n Jose Sevallos iguales fiadores ~~como~~
del referido Ochoa, p.a q.e como ~~tales~~ ~~verifi~~
~~quen este pago~~; pues de lo contrario se proce
dera como esta mandado p.r el Supremo Gov.no
Dios gue a V.m m.s a.s Lima 18 de Dic.e/822

S.r D.n Mig.l Fer
nando Ruiz.

MH-OL40
cg. 7
DOC. 160
FOL. 1
MINISTERIO DE HACIENDA 1821
ARCHIVO HISTORICO
O. L. 40-535

Con motivo delas criticas circunstan.s del dia y sus presisas y urgentes atenciones, á fin de proporcionar los aux.os indispensables alas Tropas del Egto. q. han de marchar á Campaña p.a la Total exterminacion del Enemigo, nos ha prevenido el Exmo. Sup.mo Gob.no q. sin perdida de momento alg.no procedamos al cobro de todo quanto se este debiendo alos Ramos de esta Tesor.a del Estado y q. alg. no lo cumpliese con toda brebedad al pago de lo q. esta adeudando procedamos contra su persona y vienes con todo rigor de dro. lo q. le comunicamos á Vm. p.a q. en el sig.te dia entregue en esta Admon. del Tesoro Publico los quinientos veinte y dos p.s uno y tres quartillos r.s q. adeuda p.r los Novenos Nacionales y de consolidacion del Plazo cumplido en S.n Juan del presente año Hijuela de 1821. y 1822, sin dar lugar á q. se proceda contra V. y su fiador, en puntual cumplim.to delo expuesto.

Dios gue. á V. m.s a.s Casa Matriz del Estado del Perú de Lima Dic.e 16. de 1822.

Juan Jose Gutierrez Quintanilla

Fran.co Borgoño

S.r D. Juan ~~Ochoa~~ Ochoa